



Resolución de Alcaldía

N° 451-2024-MPA/A

Azángaro, 10 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La Carta N° 003-2024/WJCHM, Informe N° 256-2023-MPA/GPP/OPMI, Opinion Legal N° 1109-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n° 242-2018-EF, "5.3 el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Económica y Finanzas el programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a lo establecido en los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenido en el Programa Multianual de Inversiones Sectoriales, Regional o Local, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que "El OR del sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presente modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad, Asimismo, el numeral 9.3 indica que el OR del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 y los OR de los GR y GL tienen funciones siguientes: (...) 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. (...);

Que, conforme el artículo 13 de la Directiva n° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, 13.1 los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. (...), 13.1 los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversión del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. (...) 13.6 la OPMI de los GR y los GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales a su cómo con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales, establecidos en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06 plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 256-2023-MPA/GPP/OPMI el Jefe del OPMI solicita aprobación de criterios de priorización del PMI 2026-2028, refiriendo que de la revisión realizada a los criterios de priorización del programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro presentada mediante la Carta N° 003-2024/WJCHM se verifica que los criterios de elaboración fueron realizados tomando en consideración el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad provincial de Azángaro, dicho PEI cuenta con 13 objetivos Estratégicos Institucionales; del mismo modo refiere que se tomó en consideración el diagnóstico de brechas para el PMI 2026-2028, mismo que establece los servicios con mayor brecha en el ámbito de Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, concluyendo que los criterios de priorización del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, se han elaborado según las pautas para la elaboración y aplicación de criterios de priorización establecidas por la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), recomendando su aprobación correspondientes;

Que, mediante Opinión Legal n° 1109-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro opina por declarar procedente aprobar los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones — PMI-2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Por tanto, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los criterios de Priorización para la programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el fiel cumplimiento de la presente resolución y de los criterios de priorización para la programación Multianual de Inversiones 2026-2028. Así como de comunicar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
G.A.J.
S.G.
G.P.P.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. HUMBERTO DEL CARMEN TACCA SANCOS
SECRETARIO GENERAL